



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso ejecutivo – Remite por Competencia
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00453-00

Establece el artículo 20 del Código General del Proceso que los Juzgados Civiles del Circuito, conocerán de los procesos contenciosos de mayor cuantía.

A su vez, los artículos 17 y 18 de la misma obra, ordena que los procesos de mínima y menor cuantía los conocerán los Juzgados Civiles Municipales.

Por su parte, el artículo 25 del Código General del Proceso, prevé, que son de mínima cuantía, los que versen sobre pretensiones patrimoniales inferiores al equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, de menor los que versen sobre pretensiones patrimoniales comprendidas desde cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales inclusive, hasta el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales y de mayor cuantía, los que versen sobre pretensiones patrimoniales superiores a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales.

Examinada la demanda en conjunto se evidencia que la parte actora pretende se libre mandamiento por la suma de \$186'539.307 pesos por concepto de capital contenido en un título valor obrante en el expediente, mas \$7'027.674 de pesos por intereses remuneratorios y los intereses moratorios sobre el capital desde el 8 de diciembre de 2020.

Así las cosas, la cuantía para este asunto es de \$193.566.981 Pesos M/Cte. sin incluir los intereses moratorios, y la menor cuantía va hasta la suma de \$136.278.900 Pesos M/Cte., este asunto no debe ser conocido por los Jueces Civiles Municipales y por ende se ordenará su rechazo para que sea conocido por los H. Jueces Civiles del Circuito de Bogotá

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR la falta de competencia para conocer de este asunto por el factor cuantía.

SEGUNDO-. ORDENAR la remisión del expediente al conocimiento de los H. Jueces Civiles del Circuito, para que conozcan del asunto. Remítase por intermedio de la oficina judicial de reparto adscrita a la DESAJ Bogotá – Cundinamarca.

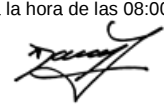
TERCERO. - EXPEDIR por secretaría los oficios del caso, previas las desanotaciones de rigor.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 71 fijado hoy 24 de mayo de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario